

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2018-00130

PROCESO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: C.I. NPP GETEK COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RODOLFO DAZA RODRIGUEZ

Se reconoce personería jurídica al abogado JORGE ENRIQUE ARMIROLA CABRA como apoderado judicial de la litisconsorte necesaria **B&C S.A.** que se ordenó convocar y notificar en audiencia del 22/11/2019, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado al despacho en correo electrónico del 22/03/2022.

Por lo anterior, se tiene notificada a dicha sociedad por **conducta concluyente** en la fecha de notificación por estado de este proveído, conforme con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda por aquella y que allegó en correo electrónico del 22/03/2022, el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P., en el que no se observa proposición de excepciones de mérito, por tanto, es innecesario efectuar el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P.

Para continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

Señalar la hora de las **2:30 p.m.** del día **2** del mes de **septiembre** del año **2022**, para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esa audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas decretadas en este asunto.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las

partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9f04146f077361e67f24241d1a024cc972efeb7001d785d2b11049d803b2d8**

Documento generado en 22/06/2022 07:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>